



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 543-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 14 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

Proveído N° 5866-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 527-2016-GAL/MDSS, Informe N° 485-2016-SG-MDSS, Informe N° 246-GA-MDSS-2016, Informe N° 310-2016-AL-GA-MDSS, Informe N° 225-2016-MDSS/SGP, Informe N° 295-2016-AL-GA-MDSS, Informe N° 424-GDH-MDSS-2016, Informe N° 081-VQR-PVL-MDSS-2016, sobre adicional de Contrato N° 33-2016-GM-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Contrato N° 33-2016-GM-MDSS, celebrado en fecha 03 de mayo de 2016, se celebra la contratación del suministro de productos alimenticios para el programa de vaso de leche periodo 2016 (ÍTEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR. A MÁS), contrato celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la empresa PROVEHEDORES GENERALES S.A.C, contrato celebrado como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MDSS;

Que, según Acta de Reunión de Coordinación de Vaso de Leche, de fecha 30 de setiembre de 2016, el comité de administración de vaso de leche aprobó por unanimidad la adquisición de dos tarros de leche para los 1950 beneficiarios del programa de vaso de leche, siendo un total de 3900 tarros que asciende al total de S/ 11,310.00 soles;

Que, de acuerdo al Informe N° 081-VQR-PVL-MDSS-2016 de fecha 30 de setiembre de 2016, el Responsable de Vaso de Leche informa al Sub Gerente de Salud y Nutrición que, mediante reunión de evaluación de gastos al mes de diciembre, el Comité de Administración de Programa de Vaso de Leche periodo 2016 aprobó la adquisición de 3900 tarros de leche evaporada entera de 400 gr., para 1950 beneficiarios con el saldo pendiente a ejecutar, por lo que se requiere solicitar una adicional al contrato de licitación pública N° 001-2016-MDSS de alimentos para el vaso de leche.

Que, mediante Informe N° 424-GDH-MDSS-2016 de fecha 03 de octubre de 2016, el Gerente de Desarrollo Humano se dirige a Gerencia de Administración con la finalidad de solicitar el adicional del contrato de licitación pública N° 001-2016-MDSS, para la adquisición de 3900 tarros de leche evaporada por el valor de S/ 11,310.00 soles.

Que, según Informe N° 225-2016-MDSS/SGP de fecha 20 de octubre de 2016, el Sub Gerente de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal y/o crédito presupuestario por el monto de S/ 11,586.00 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, precisando que es un monto mayor al requerimiento solicitado de S/ 11,310.00 soles, por lo que existe una diferencia de S/ 276.00 soles que no están considerados en la propuesta;

Que, mediante Informe N° 310-2016-AL-GA-MDSS, el Asesor legal de Gerencia de Administración informa que se debe de requerir a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina que corresponde declarar precedente el adicional del Contrato N° 33-2016-GM-MDSS, para la adquisición de 3,900.00 Tarros de Leche Evaporada Entera de 410 gr., por el monto de S/ 11,310.00 soles.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Informe N° 246-GA-MDSS-2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal declarando procedente el adicional del Contrato N° 33-2016-GM-MDSS;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), en su Artículo 34° establece que "34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"



Que, de igual manera, el Artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) que prescribe "mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)";



Que, conforme a las normas previamente citadas, se tiene que la Ley sí prevé que se puedan realizar modificaciones al contrato, por lo cual el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, debiendo de observarse que las referidas prestaciones adicionales no deben de sobrepasar el 25% del monto (en base a las condiciones y precios pactados en el contrato) del contrato original, así también las prestaciones deben de ser necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se debe de contar con la asignación presupuestal necesaria;



Que, en el presente caso, se solicita que el Titular de la Entidad apruebe la prestación adicional consistente en la adquisición de 3900 tarros de leche evaporada entera de 410 gr., precisando que el precio unitario de cada tarro de leche es S/ 2.90 (conforme las condiciones y precios pactados en el contrato), por lo cual el monto total del adicional asciende a S/ 11,310.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), que representa el 4.16 % del monto total del contrato original (que asciende a S/ 271,440.00 soles); por lo que sí se cumple con la exigencia de la Ley respecto a la prohibición de sobrepasar el 25 % del monto del contrato original;

Que, de igual manera, se debe de tener en cuenta que en el presente caso la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato N° 33-2016-GM-MDSS, ya que el referido contrato tiene como objeto la contratación del suministro de productos alimenticios para el programa de vaso de leche, específicamente la adquisición de leche evaporada entera;



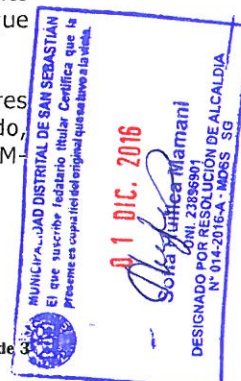
Que, así también, en el presente caso se cuenta con la asignación presupuestal necesaria, lo cual ha sido otorgada mediante Informe N° 225-2016-MDSS/SGP de fecha 20 de octubre de 2016, por el monto de S/ 11,586.00 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, debiendo de precisarse que es un monto mayor al requerimiento solicitado de S/ 11,310.00 Soles, por lo que existe una diferencia de S/ 276.00 soles que no están considerados en la propuesta;

Que, asimismo conforme a lo establecido en el Reglamento, el contratista "Proveedores Generales S.A.C", debe de aumentar en forma proporcional la garantía que ha otorgado, la cual se encuentra descrita en la CLÁUSULA SÉTIMA del Contrato N° 33-2016-GM-MDSS;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 543-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que mediante Opinión Legal N° 537-2016-GAL/MDSS, de fecha 14 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia de la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 33-2016-GM-MDSS, adicional consistente en la adquisición de 3900 tarros de leche evaporada entera de 410 gr., por el monto total del adicional que asciende a S/ 11,310.00 (Once Mil Trescientos Diez con 00/100/ soles);

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, normativa estipulada en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, y a los documentos señalados en el visto de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la prestación adicional consistente en la adquisición de 3900 tarros de leche evaporada entera de 410 gr., siendo el precio unitario de cada tarro de leche es S/ 2.90 (conforme las condiciones y precios pactados en el contrato), por lo cual el monto total del adicional asciende a S/ 11,310.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), que representa el 4.16 % del monto total del Contrato N° 33-2016-GM-MDSS (que asciende a S/ 271,440.00 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración, cumplan con establecer la obligación del contratista "Proveedores Generales S.A.C", en el contrato a elaborarse con motivo del adicional aprobado en el Artículo precedente, ello de conformidad al Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/GSD/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
Anámar Sicus Cahuana
ALCALDE

